

ARMADA DE CHILE
DIRECCION DE SANIDAD

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y
AUTORIZA CONTRATAR MEDIANTE TRATO
DIRECTO LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CLÍNICOS
Y REACTIVOS PARA EL HOSPITAL NAVAL
"ALMIRANTE NEF" POR MONTO MENOR A 3 UTM.

VIÑA DEL MAR, 15 FEB 2018

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos, Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.928 artículo 10, que excluye de su aplicación a las adquisiciones que se deben efectuar de conformidad a la Ley N° 18.476; la Ley N° 18.476, de 1985, que dicta normas respecto de los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 99 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que Faculta al Director de Sanidad de la Armada para Celebrar Actos y Contratos en Representación del Fisco, del 23 de Enero de 1987; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas del Trámite de Toma de Razón; La Ley N° 20.730 que regula el lobby y gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos; el Decreto N° 702 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que nombra en el Cargo al Director de Sanidad de la Armada, del 11 de Diciembre de 2015; la Resolución D.S.A. ORD. N° 6030/350/3548/VRS de fecha 02 de Febrero de 2018, que designa al Director de Sanidad de la Armada Subrogante, la Solicitud de Compra N° 910397 de fecha 08 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de adquirir 12.000 unidades CUBRE OBJETOS 24X24, para el Hospital Naval "Almirante Nef", conforme lo solicitado por el asesor técnico en la Solicitud de Compra N° 910397 de fecha 08 de Febrero de 2018.
- 2.- Que, los insumos clínicos y reactivos señalados no se encuentran incluidos en el Catálogo Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 4.- Lo establecido en el artículo 10, número 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se señala que es posible contratar mediante el mecanismo de contratación directa si la contratación es menor o igual a 10 UTM.
- 5.- Lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se señala que podrán efectuarse fuera del sistema de Información las contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.
- 6.- Que, cotizados los insumos clínicos y reactivos a las empresas NEWPATH CHILE, NIPRO MEDICAL CORPORATION y FARMALATINA LIMITADA, resultó más ventajosa para los intereses de la institución la oferta de la empresa NEWPATH CHILE por ser la más conveniente, conforme a los puntajes y ponderaciones aplicados en la matriz de evaluación.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBANSE** los términos de referencia para la adquisición de insumos clínicos y reactivos, cuya copia fiel e íntegra es la siguiente:

a) Objetivo de la Compra:

Abastecer la Bodega de Insumos Clínicos y Reactivos de 12.000 unidades CUBRE OBJETOS 24X24, del Hospital Naval "Almirante Nef.

b) Formalidades para Presentar Ofertas:

El proveedor deberá presentar una cotización formal de los Insumos Clínicos y Reactivos, indicando descripción, unidad de entrega, precio unitario neto y total, plazo de entrega, validez de la oferta, aceptación de pago a 45 días, contados desde la recepción de los productos y explicitar que los Insumos Clínicos y Reactivos no se encuentran incluidos en el Convenio Marco suscrito por la Dirección de Compras Públicas. Certificado de proveedor único (si corresponde).

c) Entrega de los Productos:

El Proveedor adjudicado deberá poner a disposición del Hospital los productos requeridos dentro del plazo estipulado en la orden de compra.

La entrega de los productos deberá realizarse directamente en la Bodega de Insumos Clínicos y Reactivos del Hospital, entre las 08:00 Y 14:00 horas, siendo responsabilidad del Proveedor el transporte de éstos.

La factura de los productos entregados deberá detallar el número y fecha de la Orden de Compra, especificando los productos entregados.

Los productos que se entreguen, deberán tener un vencimiento mínimo de un año, contado desde la fecha de recepción en la bodega del Hospital, lo cual será evaluado y certificado por un Asesor Técnico.

d) Del Contrato:

En atención a que la compra es inferior a 100 U.T.M., no se requerirá la suscripción de un Contrato, debiendo entenderse como tal, la emisión de la Orden de Compra por parte del Hospital y la aceptación de ésta por parte del Proveedor adjudicado, hasta la fecha de recepción conforme de los productos por parte del Hospital. El Hospital podrá poner término anticipado e inmediato a la contratación, si existiere un atraso en la entrega de los productos y éste exceda los 10 días hábiles, contados desde el plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra. Para lo anterior, el Hospital dictará una Resolución fundada sin necesidad de declaración judicial, dando aviso por escrito (correo electrónico, fax o carta certificada) al Proveedor sobre la situación.

e) Del Pago:

El Hospital ejecutará el pago de las facturas dentro de un plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de los productos en la Bodega Insumos Clínicos del Hospital si éstas se encontraren debidamente certificadas, por medio de un vale vista, cheque nominativo u otro documento o medio de pago que el Hospital estime pertinente. En el caso de la cesión de una factura, conforme a la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la factura, deberá notificarse a la entidad obligada al pago de ésta, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en dicho cuerpo legal. Consecuentemente con lo anterior, el proveedor antes de ceder una factura deberá dar aviso al Hospital de esta situación y de la individualización del futuro cesionario.

Datos para la Facturación.

Razón Social : Hospital Naval "Almirante Nef".
Dirección : Subida Alessandri S/N, Viña del Mar.
Rut N° : 61.102.017-1

En el caso de la cesión de una factura, conforme a la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la factura, deberá notificarse a la entidad obligada al pago de ésta, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en dicho cuerpo legal. Consecuentemente con lo anterior, el proveedor antes de ceder una factura deberá dar aviso al Hospital de esta situación y de la individualización del futuro cesionario.

f) De las Multas:

Si el proveedor, luego de aceptar la Orden de Compra, no entregare "el o los productos" dentro del plazo estipulado y/o, el o los entregados tuvieren defectos, o no fueren canjeados, devueltos o retirados respectivamente, se aplicará multa equivalente al 3% de el o los valores netos de productos no entregados conforme, por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles.

Si el atraso en la entrega de los productos fuese por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado por el proveedor y acreditado con la documentación pertinente, a través de correo electrónico o carta, el hospital aplicará las multas correspondientes hasta el día que reciba la justificación por escrito, sin perjuicio de la facultad de adquirirlos en el mercado.

En los casos antes señalados, el Administrador del Contrato recabará los antecedentes necesarios y presentará un informe técnico al efecto, acreditando fehacientemente la situación, para que el hospital comunique, mediante carta de correos al proveedor, los detalles de la falta de cumplimiento y el cálculo del monto asociado a la multa, comunicación que se entenderá notificada al tercer día siguiente de su recepción en la oficina de correos. El proveedor podrá efectuar sus descargos en el plazo de 5 días corridos contados desde la notificación, lo que será resuelto por el hospital dentro de los 10 días siguientes a la recepción de dichos descargos.

La aplicación definitiva de la multa se hará por resolución fundada de la dirección, quien tendrá en cuenta los antecedentes recabados por el Administrador del Contrato y los descargos que pueda presentar el proveedor. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

Las multas deberán pagarse en Tesorería del Hospital Naval "Almirante Nef", en un plazo de 7 días hábiles contados desde que la resolución que dispone el pago se encuentre a firme, a través de un cheque, vale vista o transferencia electrónica de fondos. El pago será respaldado con el Comprobante de Ingreso de Tesorería, por el monto establecido en la resolución que impone la multa, no contemplando bajo ningún caso el Impuesto al Valor Agregado IVA.

En el evento que el proveedor no pague la multa dentro del plazo señalado, el monto de la misma podrá ser descontado del pago de la factura que deba realizar el hospital.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la dirección podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y asegurar el pago de las multas, por los conceptos indicados en este título.

- 2.- **AUTORÍZASE** contratar mediante Trato Directo la Adquisición de 12.000 unidades CUBRE OBJETOS 24X24, con la empresa NEWPATH CHILE., por un monto total de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), toda vez que la contratación es menor a 3 UTM.
- 3.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito mediante Orden de Compra N° 198562 fuera del Sistema de Información, imputando el gasto al ítem Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 005 del presupuesto vigente del Hospital Naval "Almirante Nef", aprobado por la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público 2018.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



IVO LÓPEZ ETEROVIC
CAPITÁN DE NAVÍO SN
DIRECTOR SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.I. www.mercadopublico.cl
- 2.- Archivo Adq. Insumos y Reactivos

CAMILA NEIRA RIQUELME HOSPITAL NAVAL "ALMTE. NEF" OPERADOR DE COMPRAS	 JEFE ADQUISICIONES	Manuel Anahada Lazo Unidad Jurídica de Contratos ASESOR UNIDAD JURÍDICA
 JEFE UNIDAD JURÍDICA	JEFE DEPTO. ABAST.	SR. DIRECTOR H.N. "A. NEF"

HOSPITAL NAVAL "ALMTE. NEF"
RUT: 61.102.017-1
SUBIDA ALESSANDRI S/N° VIÑA DEL MAR
TELÉFONO: (32) - 2573899 FAX: (32) - 2973658

ORDEN DE COMPRA

N° O/C 198562
FECHA 15-feb-18

SEÑORES: NEWPATH CHILE SPA FONO: 9-42337133
RUT: 77.899.260-4
DIRECCION: AVDA. SUECIA 119 OF. 508/509 PROVIDENCIA
COTIZACIÓN: 861/18
FECHA DE ENTREGA: 5 DIAS
FORMA DE PAGO: 45 DIAS
REQUERIDO POR: LABORATORIO CENTRAL
SOLICITADO POR: ASESOR TÉCNICO
MOTIVO: PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE INSUMOS CLINICOS Y REACTIVOS.

ÍTEM	CANTIDAD	U/E	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12.000	UNIDAD	CUBRE OBJETOS 24 X 24	5	\$ 60.000
				NETO	\$ 60.000
				19% I.V.A	\$ 11.400
				TOTAL	\$ 71.400

CAMILA NEIRA RIQUELME
HOSPITAL NAVAL "ALMTE. NEF"

CAMILA NEIRA RIQUELME
OPERADOR DE COMPRAS



JOSÉ SEGUEL RAMÍREZ
JEFE DE ADQUISICIONES

NOTAS

EL MATERIAL DEBE VENIR ACOMPAÑADO POR LA FACTURA Y DEBE HACER MENCIÓN AL NÚMERO DE LA OC
CONTACTO DE PAGO: Sr. JUAN LEÓN BRIONES, CORREO ELECTRÓNICO: jleon@sanidadnaval.cl
HORARIO BODEGA: LUNES A VIERNES 08:30 - 14:00 HRS.